

desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.

- Sistemas automáticos de detección de incendios
- Sistemas manuales de alarma de incendios
- Sistemas de comunicación de alarma
- Extinción con extintores portátiles
- Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
- Sistemas de hidrantes exteriores
- Sistemas de bocas de incendio equipadas
- Sistemas de columna seca
- Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua
- Sistemas de extinción por agua pulverizada
- Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión
- Sistemas de extinción por polvo
- Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos

**2. Categoría Conservadora-mantenedora.**

- a) Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.
- b) Disponer de los medios técnicos necesarios para realizar su actividad en condiciones de seguridad.
- c) Cuantía mínima de la póliza de acuerdo a lo establecido en la Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.

- Sistemas automáticos de detección de incendios
- Sistemas manuales de alarma de incendios
- Sistemas de comunicación de alarma
- Extintores portátiles
- Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
- Sistemas de hidrantes exteriores
- Sistemas de bocas de incendio equipadas
- Sistemas de columna seca
- Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua
- Sistemas de extinción por agua pulverizada
- Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión
- Sistemas de extinción por polvo
- Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos